



Ciudad de México a 24 de enero de 2022.

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Local Indalí Pardiño Cadena, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso k de la Constitución Política de la Ciudad de México; 56, párrafo tercero, 66, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción I, 94, fracción IV, 99, fracción II y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución** por la que se exhorta respetuosamente al titular de la Alcaldía de Benito Juárez de cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del Lineamiento 37 de los Lineamientos de Operación de Mercados Móviles en la Modalidad de Tianguis, Bazares y Complementarios en la Ciudad de México y NIEGUE LA AUTORIZACIÓN para la instalación de un tianguis el día domingo en avenida Cumbres de Maltrata entre las calles Xochicalco y Vértiz en la colonia Narvarte en la Alcaldía Benito Juárez, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. El capítulo VI de la Constitución Política de la Ciudad de México, versa sobre las Demarcaciones Territoriales y sus Alcaldías, el numeral 1 del artículo 52 determina que las *“las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México. Serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía”*, en tanto el numeral 2 del artículo 53 enlista entre otras las siguientes finalidades que tienen las Alcaldías:

- *Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial;*
- *Promover una relación de proximidad y cercanía del gobierno con la población;*

- *Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; y*
- *Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres.*

SEGUNDO. El artículo 30, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, determina que a la Secretaría de Desarrollo Económico, le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios, para lo cual cuenta específicamente con las atribuciones para formular y ejecutar los programas específicos en materia industrial, de comercio exterior e interior, abasto, servicios, desregulación económica y desarrollo tecnológico; así como establecer y coordinar los programas de abasto y comercialización de productos básicos, promoviendo la modernización y optimización en la materia.

TERCERO. Que de conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Jefa de Gobierno, publicó el 9 de julio de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos de Operación de Mercados Móviles en la Modalidad de Tianguis, Bazares y Complementarios en la Ciudad de México, el párrafo octavo de los Considerandos de los mencionados Lineamientos se reconoce que: la ***“falta de una regulación específica acerca de las condiciones y operación de este tipo de abasto, ha originado que las autoridades administrativas actúen de forma arbitraria y discrecional, sin atender la finalidad del interés social, propiciando el incremento desmedido de la población dedicada a esa actividad y la invasión de áreas en que la misma se encuentre prohibida por razones de seguridad pública e interés social”***¹.

II. PROBLEMATICA PLANTEADA

En la Alcaldía Benito Juárez se instala los días jueves un tianguis sobre avenida Cumbres de Maltrata entre las calles Xochicalco y Vértiz en la colonia Narvarte, este tianguis lo integran 194 comerciantes los cuales desde hace más de 20 años ofertan diversos productos (ropa, alimentos, artículos para el hogar, etc.), sin que

¹ https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/450fb9f5402b3049c9cb6e2453b41bc7.pdf

existan problemática con los vecinos, sin embargo el pasado 24 de enero en el Diario la Jornada, se publicó la siguiente nota:

“Vecinos, locatarios y comerciantes establecidos denunciaron que la alcaldía Benito Juárez vende espacios en 25 mil a 30 mil pesos para que “los tianguistas del jueves se instalen también los domingos” sobre avenida Cumbres de Maltrata, en la colonia Narvarte.

Se trata, señalaron, de “una actividad ilegal y corrupta que amenaza la seguridad, economía y paz de la zona, al desconocer a decenas de comerciantes que tenemos más de 20 años vendiendo en esta calle y pagamos a la demarcación los permisos correspondientes”.

La semana pasada, “la gente de Mercados se apareció con el líder de los tianguistas, José Luis Coronel, y se nos informó a algunos que se colocarían en los lugares que ocupamos sin importar que de esto vivimos y muchos somos vecinos de la colonia”, comentaron.

El rechazo de quienes tenemos puestos, de vecinos y comerciantes establecidos, dijeron, no fue considerado por la alcaldía, “que espera hacer su gran negocio antes de que la Secretaría de Desarrollo Económico maneje los espacios y establezca cuotas fijas”.

Por ello, los comerciantes que se instalan los domingos colocaron en los puestos y en volantes que distribuyen la leyenda: “¡Alto al tianguis! No compre ni consuma en el tianguis que se quiere imponer los fines de semana sin permiso en Cumbres de Maltrata”.

La instalación del tianguis, de Xochicalco a la glorieta de Vértiz, representa “una competencia desleal para comerciantes informales y establecidos, quienes hemos convivido más de dos décadas, así como un riesgo de invasión afuera de las casas y sus estacionamientos”.

Comentaron que ante la posibilidad de que se diera un enfrentamiento por la instalación de algunos puestos ayer, elementos de Blindar BJ fueron desplegados en la zona, aunque se llegó a un acuerdo entre ambulantes y tianguistas.



II LEGISLATURA



Sin embargo, expusieron, “tuvimos ventas muy bajas porque colocaron puestos iguales a los de nosotros o bloquearon la vista de los negocios, con lo que muchos nos persignamos hasta después de mediodía, lo cual no se vale porque pagamos impuestos y no nos sale”².

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 147, fracciones I, II, III, IV y VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, **corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico por conducto de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, la promoción, fomento, conducción y seguimiento de las actividades que en materia de abasto, comercio y distribución se propongan y realicen en coordinación y colaboración con las diferentes Unidades Administrativas de otras Dependencias, Órganos Autónomos, órganos de gobierno, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública Local, así como las autoridades federales y diferentes entidades Federativas; proponer, coordinar, colaborar y dar seguimiento a los proyectos; así como las acciones específicas que realice en materia de abasto, comercio y distribución de mercados públicos, mercados sobre ruedas y/o concentraciones reconocidas por las Alcaldías; diseñar una política pública que fomente y proteja los canales tradicionales de abasto, comercio y distribución; diseñar e implementar instrumentos jurídico-administrativos para la realización de proyectos y acciones específicas en materia de abasto, comercio y distribución. Los proyectos pueden ser de reconstrucción, rehabilitación, de promoción y fomento, de regulación, capacitación y/o modernización, entre otros; así como normar, supervisar y emitir sanciones que deriven de la operación y funcionamiento de los mercados sobre ruedas.**

SEGUNDO. El capítulo V de los Lineamientos de Operación de Mercados Móviles en la Modalidad de Tianguis, Bazares y Complementarios en la Ciudad de México, determina el procedimiento que deben seguir las Asociaciones Civiles para que las Alcaldías otorguen la autorización, el cual formará parte de la solicitud que remitirán a la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México a fin de que otorgue el

² <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/01/24/capital/vende-la-alcaldia-bj-espacios-a-tianguistas-hasta-en-30-mil-pesos/>

permiso para operar como Mercados Móviles en la modalidad de Tianguis, Bazares o complementarios.

El Lineamiento 37 de los Lineamientos de referencia determina que la **“Alcaldía analizará la conveniencia o no de autorizar la solicitud, respaldando su opinión con los dictámenes y/o estudios de las autoridades competentes”**.

Por su parte el párrafo segundo del mismo artículo determina que: **“En ningún caso se podrá autorizar el permiso de operación a dos asociaciones que ocupen la misma ubicación o alguna otra a menos de 500 metros para su ejercicio dentro de semana corriente”**.

Se entiende como semana corriente, al **“periodo de siete días que tiene su comienzo el lunes y termina el domingo”**³.

En razón de lo anterior la Alcaldía de Benito Juárez **SE ENCUENTRA IMPEDIDA** para **AUTORIZAR** que una Asociación Civil pueda instalar un nuevo Tianguis en la avenida Cumbres de Maltrata entre las calles Xochicalco y Vértiz en la colonia Narvarte, y en virtud de que, dentro de las finalidades que tienen las Alcaldías, está la de representar los intereses de su población, así como en promover una relación de proximidad y cercanía con la misma, resulta fundamental que la autoridad de dicha demarcación territorial cumpla con lo establecido en los Lineamientos de Operación de Mercados Móviles en la Modalidad de Tianguis, Bazares y Complementarios en la Ciudad de México a fin de garantizar un clima de sana convivencia entre los vecinos que habitan en la mencionada colonia, por lo anteriormente expuesto me permito someter a esta Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, como de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con punto de acuerdo con los siguientes resolutivos:

IV. Resolutivo

Primero. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente al titular de la Alcaldía de Benito Juárez dé cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del Lineamiento 37 de los Lineamientos de Operación de Mercados Móviles en la Modalidad de Tianguis, Bazares y Complementarios en la Ciudad de México y NIEGUE LA AUTORIZACIÓN para la instalación de un tianguis el día domingo en avenida Cumbres de Maltrata entre las calles Xochicalco y Vértiz en la colonia Narvarte en la Alcaldía Benito Juárez.

³ <https://diccionario.reverso.net/espanol-definiciones/semana+corriente>



II LEGISLATURA



Segundo. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la persona titular de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México NO EMITA el Permiso de Operación solicitado por la Alcaldía Benito Juárez para la Asociación Civil que pretende instalar un tianguis los domingos en la avenida Cumbres de Maltrata entre las calles Xochicalco y Vértiz en la colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez

ATENTAMENTE

Indalí Pardillo Cadena
Diputada Local



II LEGISLATURA

HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

37

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE**

Palacio Legislativo de Donceles, Centro Histórico,
a los 26 días del mes de enero del año 2022.

El suscrito, Diputado Héctor Barrera Marmolejo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remito modificación al resolutivo del Punto de Acuerdo Considerado en el numeral 37 del Orden del Día de la sesión de la Comisión Permanente, del 26 de enero del 2022, para quedar como sigue:

RESOLUTIVO

Primero. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente al titular de la Alcaldía de Benito Juárez dé cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del Lineamiento 37 de los Lineamientos de Operación de Mercados Móviles en la Modalidad de Tianguis, Bazares y Complementarios en la Ciudad de México e **informe la situación del tianguis que se instala el día domingo** en avenida Cumbres de Maltrata entre las calles Xochicalco y Vértiz en la colonia Narvarte en la Alcaldía Benito Juárez.

Segundo. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la persona titular de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución





HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México NO EMITA el Permiso de Operación solicitado por la Alcaldía Benito Juárez para la Asociación Civil que pretende instalar un tianguis los domingos en la avenida Cumbres de Maltrata entre las calles Xochicalco y Vértiz en la colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez

Atentamente.

**DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO
GPPAN**

